

es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de treinta mil ciento cuarenta y siete pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de doña Angeles García Grau con domicilio en Yatova (Valencia), calle Jesús, número sesenta y seis, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Finca rústica en término municipal de Yatova (Valencia), parcela número setenta y cuatro, polígono número diecisiete, con una superficie de una hectárea cuarenta y nueve centiáreas y los linderos siguientes: Norte, Antonio Mániz Pérez; Sur, Azagador; Este, Joaquín Grau García, y Oeste, Nicolás Palmero García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiva al tomo ciento treinta y siete, libro quinto, folio ciento cincuenta y seis, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de treinta mil ciento cuarenta y siete pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**3124** REAL DECRETO 3543/1977, de 21 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número 49, en favor de su ocupante.

Don Juan Bocho Blanco ha interesado la adquisición directa de una finca urbana en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y nueve, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de once mil seiscientos cuarenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Bocho Blanco, con domicilio en Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y uno, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana, en término municipal de Almendral (Badajoz), calle Capitán Luna Meléndez, número cuarenta y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, cero dos/cincuenta y uno/cero cero cinco; izquierda, cero dos/cincuenta y uno/cero cero tres; fondo, campo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Olivenza, al tomo quinientos veintitrés, libro sesenta y ocho, folio ciento veintitrés, finca cuatro mil cuarenta y siete, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El precio total de dicha enajenación es el de once mil seiscientos cuarenta y seis pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Badajoz, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

**3125** ORDEN de 30 de noviembre de 1977 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Asegurador, Sociedad Anónima» (C-528) para operar en el seguro multirriesgo de oficinas y despachos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Centro Asegurador, Sociedad Anónima» (C-528), de fecha 7 de septiembre de 1977, en solicitud de autorización para operar en el seguro multirriesgo de oficinas y despachos y aprobación de propuesta, póliza, condiciones generales, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación y,

Vistos asimismo los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**3126** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 140 concedida a «Société Générale de Banque en Espagne», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la «Société Générale de Banque en Espagne», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 140, concedida el 18 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considera ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

La Coruña, sucursal en Teresa Herrera, 7 y 9, a la que se asigna el número de identificación 15-40-01.

*Demarcación de Hacienda de Vigo*

Vigo, sucursal en Velázquez Moreno, 35, a la que se asigna el número de identificación 54-35-01.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla, sucursal en Santo Tomás, 17, a la que se asigna el número de identificación 41-39-01.

Madrid, 12 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

**3127** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 143, concedida a la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 143, concedida el 18 de noviembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bermeo, oficina en Señorío de Vizcaya, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-14-104.

Bilbao, oficina en Pintores Arrúe, sin número, a la que se asigna el número de identificación 48-14-105.

Guecho, oficina en Sarrikobaso, 21, a la que se asigna el número de identificación 48-14-106.

Guernica, oficina en Señorío de Vizcaya, 78, a la que se asigna el número de identificación 48-14-107.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.